



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
Yolombó, catorce(14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05890-31-89-001-2020-00086-00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO	JOHN JAIRO CARVAJAL VALENCIA
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA
INTERLOCUTORIO	No 247

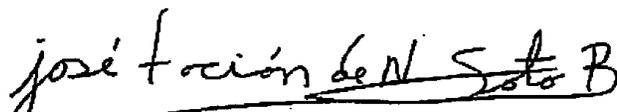
Una vez inscrita la medida de embargo en la anotación número 12 del certificado de tradición y libertad remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó; se procede a decretar el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 038-5735, denunciado como propiedad del ejecutado JOHN JAIRO CARVAJAL VALENCIA y que se localiza en el Municipio de Vegachí

Para el efecto, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Vegachi – Ant-, para que realice la diligencia de secuestro del inmueble antes descrito con las facultades de ley, de conformidad con los artículos 40, 112, 113, del Código General del Proceso, incluidas las de allanar, sub comisionar y nombrar secuestre. Por secretaria líbrese despacho comisorio.

Se advertirá al secuestre que, al momento de aceptar el cargo deberá acompañar copia del carné vigente que la acredite como auxiliar de la justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación

CÚMPLASE

EL JUEZ

  
JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICÁ

